

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5575

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Octubre)

Núm. 2448

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Juan Malberti y Rigo ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Conchas» en el paraje nombrado Son Cloques y en el de Llam; y otros del término municipal de Maria haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca diez y ocho de la mina Juanito. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias siguientes: 600 metros al O., 500 al S., 600 al E., 400 al N., 600 al E., 400 al N., 500 al O., 400 al S. y 100 al O.

Por tanto, ha dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 6 de Octubre de 1902

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 2449

Minas. El día 16 del corriente mes y sucesivos que sean necesarios tendrán lugar las demarcaciones de las minas tituladas «Antoñita» y «Beta» sitas respectivamente en los términos municipales de Sineu y Maria.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 6 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares a fin de que se prorrogue el plazo para la redención a metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último.

El Rey (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 15 del corriente mes.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que con arreglo a lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27) queden en Caja para incorporarse a Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde en los días no feriados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si en los presupuestos municipales para el año próximo de 1903 han de seguir figurando los gastos para personal y material de primera enseñanza, considerándolos todavía como carga de los pueblos aunque los satisfaga directamente el Estado, o solamente los de alquiler de casa, material de adultos, premios y demás aumentos voluntarios:

Considerando que por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, expedido por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ya se dispuso que los sueldos de los Maestros y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza se satisficieran por el Estado, y que los gastos de arrendamiento de casas escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados a estos servicios, serán de la obligación de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, estableció definitivamente que las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1.º de Enero de 1902, a excepción de las correspondientes a las Provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado:

Considerando que por el art. 23 de la misma ley se suprimió la facultad de los Ayuntamientos para establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:

Considerando que por Real orden de 18 de Junio último, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dió conocimiento a este de la Gobernación de que algunos Ayuntamientos se negaban a pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, y con ese motivo se publicó en la *Gaceta* de 15 de Julio próximo pasado la Real orden de 30 de Junio anterior, encargando a los Gobernadores que no autorizasen los

presupuestos municipales sin la previa consignación de los créditos correspondientes a los gastos aludidos;

Considerando que por otra Real orden del propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de Junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, se dispuso que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, premios y retribuciones de los Maestros de primera enseñanza sean de cuenta, desde 1.º de Enero próximo pasado, de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que en los artículos 74 y 75 del reglamento de 14 de Septiembre último para la provisión de las Escuelas de primera enseñanza se ha declarado que no reconocerá para el pago por el Estado ningún aumento voluntario que haya sido reconocido por los Ayuntamientos con posterioridad al 31 de Diciembre de 1901, ni tampoco los concedidos con anterioridad, si los interesados no los hubieran venido disfrutando antes de aquella fecha; que dichos aumentos podrán ser otorgados y percibidos con cargo al presupuesto municipal, y que los Ayuntamientos pueden crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros ó Auxiliares si lo juzgan conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se manifieste a V. S., a los efectos del art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, que en los presupuestos municipales para 1903 sólo deben figurar para primera enseñanza:

1.º Los gastos de arrendamientos de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales, según lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

2.º Los demás gastos de carácter voluntario que tengan por conveniente establecer los Ayuntamientos en pro de la enseñanza pública, y los premios y nuevas retribuciones convenidas que se hayan concedido a partir de 1.º de Enero próximo pasado, de conformidad con lo resuelto en la Real orden de 14 de Junio último y artículos 74 y 75 del Real decreto de 14 de Septiembre siguiente; y

3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta 4 de Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2450

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión de 25 de Junio de 1902 según el acta aprobada el día 1.º de Octubre siguiente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupe-

to provincial correspondientes al mes de Junio.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Palma participando que el Ayuntamiento había acordado la impresión de los trabajos del 5.º Congreso Agrícola catalán siempre que esta Diputación se hallara dispuesta a pagar la mitad del gasto que ocasionase, acordándose contestarle que la Diputación prestaba su conformidad al referido acuerdo, sin perjuicio de que cuando pueda apreciarse la extensión de dichos trabajos se fije de común acuerdo por ambas corporaciones el número de ejemplares de que haya de constar la tirada, y se designe el establecimiento tipográfico en que haya de hacerse.

Se enteró la Diputación de una Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la que se dispone que se libren a favor del Presidente de la misma 250 pesetas para la Colonia escolar de niños, y 250 para la de niñas, a justificar.

Se enteró igualmente de un oficio del Sr. Vices-Consul de Inglaterra en esta ciudad por el que en cumplimiento de lo dispuesto por el Secretario de Estado de S. M. Británica dá las gracias de parte de aquel Gobierno a esta Diputación por las atenciones prodigadas en el Hospital provincial al marinero Perey Hoars del buque «Cleopatra» durante su grave enfermedad.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo las reformas que a su juicio deben introducirse en el proyecto de ordenanzas municipales de Mercadal.

Se aprobó otro dictamen de la misma comisión proponiendo la forma en que debe redactarse el artículo 9.º del título 2.º de las ordenanzas municipales de Felanitx cuyas reformas acordó aquel Ayuntamiento.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la adquisición de varios telones y apliques construidos por el Empresario del Teatro principal don Bernardo Manera, abonándose a éste la cantidad de 234'70 pesetas en que fueron justipreciados por el pintor escenógrafo D. Pedro Llorens.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó aceptar la proposición hecha por el arrendatario de la casa que la Inclusa provincial posee en la ciudad de Santa Clara (Isla de Cuba) por la que se compromete a invertir en obras de reparación de la misma 1.430 pesetas oro, con la condición de que esta Diputación respete el alquiler de 51 pesos oro mensuales que viene pagando hasta la terminación del contrato.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Beneficencia proponiendo la reforma de la galería central del teatro principal, en la forma que se halla proyectada en los antiguos planos de dicho coliseo, y encargar al Arquitecto de provincia procediera con urgencia a la formación de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para que la ejecución de dicha obra pueda adjudicarse en pública subasta.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión en el que con motivo de hallar-

se comprendida en el plano de ensanche de esta capital la finca Son Vallori en que debía emplazarse el nuevo Manicomio provincial, proponía se acordara solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para adquirir otros terrenos inmediatos a esta ciudad que reúnan las condiciones necesarias al efecto.

Se aprobó otro dictamen de la misma comisión de Beneficencia en el que proponía:—1.º Que la Clínica Oftalmológica establecida en el Hospital provincial por vía de ensayo se organice con carácter definitivo.—2.º Que el cargo de Médico encargado de la misma será gratuito, y en su consecuencia el facultativo que lo obtenga carecerá de derecho para reclamar sueldo ó gratificación por su asistencia facultativa á los enfermos de los ojos; correspondiéndole la categoría de Médico agregado, con arreglo al artículo 1.º del reglamento de 22 de Julio de 1864.—3.º Que la plaza de Médico encargado de la Clínica Oftalmológica deberá proveerse por concurso como corresponde atendida su clasificación.—4.º Que dicho facultativo deberá pasar la visita á horas diferentes de las señaladas para las visitas generales de las demás enfermerías, con objeto de que pueda utilizar los servicios del personal subalterno que actualmente existe en el Hospital.—5.º Que el mismo facultativo deberá destinar un día á la semana cuando ménos para consulta gratuita á los enfermos pobres de solemnidad cuyo estado no exija su permanencia en el Hospital, sin perjuicio de que pueda ampliarla abisemanal, alterna ó diaria para aquellos enfermos que operado en el dispensario puedan permanecer en su domicilio, y para aquellos cuya afección requiera una inspección facultativa más frecuente. Los enfermos que concurren á la consulta gratuita tendrán derecho únicamente á la asistencia facultativa, pero no al suministro de medicinas por la farmacia del establecimiento.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Beneficencia proponiendo se ejecutaran por administración varias obras de escasa importancia en el Hospital y en la Casa de Misericordia.

Se acordó contratar en pública subasta el suministro de las habas que se necesiten durante un año en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, dejando á cargo de la Comisión provincial la ejecución de dicho acuerdo.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó: 1.º Aceptar la concesión del usufructo del edificio denominado Consulado de Mar en los términos y forma que se expresan en la R. O. de 12 de Mayo último.—2.º Nombrar un Diputado provincial para que en representación de esta Diputación se hiciera cargo del mencionado edificio.—3.º Encargar al Arquitecto de provincia que con urgencia formara el proyecto y presupuesto de las obras indispensables para poner á dicho edificio en condiciones de seguridad; y de las que considere necesarias para su restauración y habilitación para el objeto á que ha sido destinado.

Seguidamente se procedió á la elección de un Diputado que en cumplimiento del anterior acuerdo se hiciera cargo del edificio «Consulado de Mar» y firmara el acta de su entrega, resultando designado por unanimidad el Vicepresidente de la Corporación D. Francisco Socías.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Gobernación en que proponía se acordara que el Arquitecto de provincia formara el proyecto y presupuesto de decoración del despacho del Sr. Presidente de la Diputación.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda en el que proponía que en uso de la facultad reservada á las Corporaciones civiles en el art. 9.º de la R. O. de 9 de Mayo último, se acordara reclamar de la Dirección General de la Deuda los siguientes datos:—1.º Una relación expresiva de las fincas ó censos que vendidos ó redimidos, dieron lugar á la emisión de las inscripciones intransferibles que posee esta Diputación provincial.—2.º Otra relación expresiva de las inscripciones que aun faltan emitir por los conceptos expresados.—3.º Otra relación expresiva de los deudores de réditos de censos de todas clases que

existan pendientes de redención hasta la fecha en que se forme.—4.º Que al propio tiempo se dirija atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia rogándole se sirva remitir relación expresiva de los datos que obren en las oficinas que de su Autoridad dependen relativos á dichos particulares.

Se acordó el pago á los herederos de don Gabriel Muntaner de la cantidad que les corresponda por premio de recaudación de las sumas recaudadas é ingresadas en la Caja provincial por su causante, previa la correspondiente liquidación que deberá formar la Contaduría de fondos provinciales, y aprobar en su día la Comisión provincial.

Se dió cuenta de un expediente instruido para la ejecución del proyecto de instalación y distribución de energía eléctrica en la villa de Mauacor para alumbrado público y fuerza motriz presentado por la razón Social Hijos de Servera y Melis, acordándose informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación sin entrar en el exámen de la parte técnica del proyecto por considerarlo ajeno á su competencia, entiende que con las condiciones propuestas por el ingeniero D. Juan Frontera y aceptadas por la gefatura de Obras públicas, queda debidamente garantida la seguridad del vecindario; y como en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones establecidas en el reglamento de instalaciones eléctricas de 15 de Junio de 1901, sin que se haya producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado, opina que en uso de la facultad que le está reservada por el artículo 13 de dicho reglamento puede otorgar á la razón Social «Hijos de Servera y Melis» la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones propuestas por el ingeniero Jefe de Obras públicas.

En vista del expediente instruido por el oficial 1.º de la Secretaría D. José Amengual en virtud de orden que le fué comunicada por el Diputado inspector de la Casa de Misericordia D. José Riquer, con motivo de haber tenido noticia de que el celador de aquel establecimiento D. Mateo Arrom y Munar habia castigado con excesiva severidad á dos muchachos acogidos en el mismo, se acordó declarar cesante á dicho empleado, y pasar el expediente al Juzgado municipal correspondiente por el hecho que la ha motivado pudiera constituir una de las faltas previstas y castigadas en el Código penal.

El Sr. Presidente manifestó que siendo aquella sesión la primera que se habia celebrado después de su regreso de Madrid se consideraba en el deber de dar conocimiento á la Diputación, con cuya representación se habia honrado de que en la Mayordomía de Palacio y en todos los demás centros oficiales habia sido recibido con las atenciones que corresponden á la representación que ostentaba; y habia sido invitado á todas las solemnidades y festejos que con motivo de la jura de S. M. se habian celebrado.

El Sr. Alcover propuso que se acordara un voto de gracias al Sr. Presidente por haber representado á esta Diputación provincial en aquellas solemnidades con la distinción que preside todos sus actos, y al propio tiempo hizo presente que no percibiendo el mismo Sr. Presidente cantidad alguna para gastos de representación, la Diputación no debía á su juicio consentir que gravara su peculio particular con los gastos motivados por el viaje que habia realizado en representación de la Corporación.

El Sr. Presidente expresó su gratitud al Sr. Alcover por las benévolas frases que le habia dirigido, significándole al propio tiempo que todos los gastos de su viaje estaban ya satisfechos de su peculio, por lo que consideraba que la Diputación no debía ya ocuparse de este incidente.

Insistió el Sr. Alcover en que la Diputación no debía consentir que el Sr. Presidente pagara de su peculio particular los gastos de su viaje verificado con carácter oficial; acordándose por unanimidad aprobar la proposición del Sr. Alcover en los dos extremos que comprende.

El Sr. Alcover manifestó que tenia noticia de que se habia presentado una instancia solicitando la plaza de investigador y

recaudador de los bienes y derechos que corresponden á la Diputación, y á los establecimientos que de ella dependen y como atendida la índole de este cargo, no debia proveerse sin las necesarias garantías propuso que la Comisión provincial estudiara el asunto con el mayor detenimiento y acordara la resolución que entendiera procedente; cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Socías preguntó si habia sido devuelto el expediente sobre segregación de parte del término municipal de S. Juan para agregarlo al de Vilafranca, contestándole el Sr. Presidente que no habia sido devuelto á pesar de haber ofrecido el Alcalde de S. Juan que daría cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebrara y que lo remitiría inmediatamente después y en su vista se acordó recomendar á la Comisión provincial fijara especialmente sobre este asunto su atención, á fin de vencer la resistencia que desde tantos años se viene oponiendo á su resolución.

Y se levantó la sesión.
Palma 1.º Octubre de 1902.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorfilá.

Núm. 2451

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión extraordinaria de 23 de Agosto de 1902 segun el acta aprobada el día 1.º de Octubre siguiente.

Después de haberse dado lectura al edicto de convocatoria se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del presupuesto adicional al ordinario del corriente año formado por la Contaduría, y no habiendo oído Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra en contra se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad, quedándolo también en consecuencia el proyecto de presupuesto adicional á que el dictamen hace referencia, cuyo resumen por capítulos arroja el siguiente resultado.

Ingresos	
	Pesetas.
Cap. 6.º—Beneficencia.	135.672'88
Id. 7.º—Ingresos extraordinarios.	56.949'25
Id. 11.—Resultas.	803.457'18
Total.	996.079'31
Gastos	
Cap. 1.º—Administración provincial.	166'64
Id. 6.º—Beneficencia.	360.187'59
Id. 12.—Otros gastos.	625'00
Id. 13.—Resultas.	50.580'62
Total.	411.559'85

Y siendo este el único asunto comprendido en la convocatoria el Sr. Presidente dió por terminado el acto y levantó la sesión.

Palma 1.º Octubre de 1902.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorfilá.

Núm. 2452

Don Guillermo de la Bastida y Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas certificaciones acreditativas de que los contribuyentes vecinos de esta Capital, D. Eduardo Perez Sans, D. Antonio Bosch, D. Felipe Palmer, D. Bartolomé Capdebou, D. Joaquín Rullán Estela, Don Pablo Batle, D. Juan Quetglas Ramis, D. Jaime Moya y la Sociedad «Mar y tierra», y el de Vilafranca D. Antonio Gayá Roelló se hallan en descubierto del importe de las multas que les fueron impuestas como defraudadores por la contribución industrial, y en su virtud he decretado la siguiente.

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en la antecedente certificación, no hizo efectivo en plazo legal, el importe de la multa que le fué impuesta, en virtud de expediente de defraudación, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 p^g de recargo sobre dicho importe, pudiendo satisfacer la indicada multa y el mencionado recargo, durante

el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 4 Octubre 1902.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2453

ADMINISTRACIÓN de PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Circular.—Por consecuencia de lo que dispone el art. 1.º del Real Decreto de 14 de Julio de 1897, que dictó reglas para la cobranza de lo que deben abonar los Ayuntamientos al Estado en concepto de 20 por 100 de la Renta de Propios y 10 p^g sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, se hace saber á los de esta provincia, que en la primera quincena del corriente mes, deberán remitir á esta Administración certificaciones de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el primer trimestre del corriente año por aquellas rentas y arbitrios. Debiendo significar á los Alcaldes que pasado el plazo concedido sin que hayan remitido las espresadas certificaciones, daré cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que adopte las disposiciones que estimen necesarias para el cumplimiento de este servicio.

Palma 3 Octubre de 1902.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Montis.—Francisco de Semir.

Núm. 2454

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados de esta villa la adopción de medios para cubrir el Cupo de consumos del próximo año 1903, se invita por el presente edicto, á los cosecheros fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones al concierto de encabezamientos parciales por gremios de las especies de consumos cereales, sal, alcohol, aguardientes y licores hasta el día 12 del actual á las diez y siete, hora que se constituirá la Junta respectiva para presidir y concertar los referidos encabezamientos.

De resultar negativo el medio expresado queda señalado el día 18 del mismo mes para celebrar la primera subasta por un periodo de uno á cinco años de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al citado impuesto.

No ofreciendo resultado dicha primera subasta se anuncia la segunda para el día 28 del mismo mes.

No obteniéndose resultado de los medios referidos se señala una nueva subasta para el día 10 de Noviembre en la que se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los líquidos y carnes, y,

Si tampoco diera resultado se efectuará la segunda subasta el día 12 del referido Noviembre.

Todos los actos tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de esta Villa desde las diez y siete, á las diez y ocho, de los días señalados, debiendo los concertistas ó licitadores sujetarse á las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, de manifiesto en Secretaría, depositar previamente el 5 por 100 del tipo anual de la subasta que desee tomar parte.

La Puebla 4 de Octubre 1902.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—Por A. del A. y Asociados.—Eleuterio Marqués.

Núm. 2455

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Municipio para el próximo año de 1903, y demás recargos autorizados por medio del reparto vecinal, si no diera resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por este motivo por medio del presente anuncio, á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día veinte del actual y hora de las diez.

Si no diese resultado el medio antes indicado, queda señalado el día treinta del actual, para celebrar la primera subasta para el arriendo á venta libre por un pe-

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 2.—No hubo mas acuerdo que la aprobación del acta de la sesión precedente.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprueba, después de hacerse lo mismo con el acta de la sesión anterior, la distribución de fondos para este mes.

Idem una cuenta de lo invertido en material para la Secretaria en el mes de Julio último.

Idem el extracto de los acuerdos del propio mes.

Idem una cuenta motivada por gastos en la entrega de mozos en caja.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprueba el acta de la sesión precedente.

Vista una circular del Gobierno Civil, se acuerda encargar á la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

Tambien se acuerda que por hallarse ausente con licencia el Concejal Sr. Llobet, le sustituya en dicha Comisión el Sr. Torres.

Se acuerda satisfacer una gratificación de 45 pesetas á D. Federico Palinos por trabajos extraordinarios.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer lo que se pueda del débito á la Diputación Provincial.

Idem aprobar una cuenta de gastos ocasionados por obras de reparación y conservación de varias calles en Julio último.

Se nombre una Comisión para recibir al Sr. Gobernador Civil á su llegada á esta Ciudad.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se nombra una Comisión para recibir al señor Gobernador civil á su llegada á la Sala Consistorial.

Se acuerda exponer á dicha Autoridad, que ocupa la presidencia, las necesidades y aspiraciones en este Municipio por medio de una razonada Memoria.

Idem expedir un telegrama de gratitud y respetuoso saludo al Sr. Ministro de la Gobernación.

Idem rendir un voto de gracias al señor Gobernador Civil.

Idem nombrar una Comisión que devuelva al Sr. Gobernador su visita al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 23.—Se acuerda ratificar las inscripciones de la sesión extraordinaria anterior.

Leída la Memoria que se acordó en ésta, dispónese que se remita al Sr. Gobernador Civil.

Se acuerda que en la sesión próxima informe la Comisión de Obras sobre si ésta ó no terminada la construcción del atadero de caballerías.

Sesión ordinaria del día 28.—Se acuerda, vista el favorable informe de la Comisión de obras, aprobar las de construcción del atadero de caballerías; que el contratista entre á disfrutar los beneficios de 10 años desde el 1.º de Septiembre próximo; que caduque el arriendo del arbitrio vigente el acitado día, y que se notifiquen los acuerdos á los interesados respectivos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23.—Se aprueba el presupuesto adicional para el presente año.

Se acuerda que dicho presupuesto se eleve al Gobierno Civil de la Provincia.

Sesión del día 23.—Se aprueban los arbitrios, impuestos y recargos que han de regir en el próximo año de 1903.

Se autoriza al Ayuntamiento para que pueda aprobar despues de formulado los pliegos de condiciones respectivos á las subastas de arbitrios y contratos y fijar los tipos de las mismas.

Ibiza 1.º de Septiembre de 1902.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.—El Alcalde, Llobet.

Núm. 2464

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las

disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos durante la semana última y á la correspondencia recibida durante la misma, se aprobó la distribución de fondos del mes de Agosto y los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento del mes de Julio último acordándose sean remitidos al Sr. Gobernador para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se dió cuenta del expediente instruido al mozo Damian Barceló y fué declarado soldado condicional, se acordó que el presupuesto ordinario para el año 1903 se esponga al público por 15 días á efectos de reclamación, se nombró comisionado que pase á Inca para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de 1903 y las cuentas de dicho establecimiento de 1901, que pase á la comisión de obras una instancia sobre construcciones de D. Abdón Cerdó y el traspaso de la sepultura número 16 á favor de Antonio Sastre.

Ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, en vista de un escrito presentado por el Maestro de la escuela pública de niños de esta villa pidiendo el local del ex-convento llamado Teatro para la asociación de lectores murenses y además una subvención para la citada asociación, se acordó cederle dicho local mediante ciertas condiciones estipuladas por el Ayuntamiento que constan en acta y conceder á dicha asociación una peseta mensual, se aprobó la cuenta de ingresos y gastos ocasionados por la fiesta de San Jaime y Santa Ana de este año; acordando un voto de gracias á favor de los Concejales encargados de dicha fiesta con motivo de haber superado los ingresos á los gastos cosa que no sucedía en años anteriores.

Ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior y se formó la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Extraordinaria del día 19.—Se aprobó el presupuesto adicional para el año 1902 y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos por la ley municipal.

Extraordinaria del día 19.—Se nombró una comisión que emita su dictamen á las cuentas municipales de 1901 segun previene el artículo 161 de la ley municipal.

Muro 4 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campomar Carrió, Secretario.

Núm. 2465

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1902, formado por la Secretaria en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto de 1902.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos. Se enteró la Corporación de la circular referente á cuentas y presupuesto adicional inserta en el B. O. número 5545, acordándose darle exacto cumplimiento. Se acordó socorrer en cinco pesetas mensuales al vecino de Mancor Felipe Martorell (Conet). Se acordó satisfacer los alquileres de 1902 de las casas Escuelas públicas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria de 12.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó cumplimentar una comunicación de la Tesorería de Hacienda de 11 del actual ordenando ingresos por el concepto de Impuestos de pagos al Estado. Se acordó comunicar al Sr. Gobernador que en esta localidad se sujeta por los obreros el descanso semanal. Se acordó exponer al público por quince dias las cuentas de fondos municipales de esta villa del

año de 1901. Se aprobó el presupuesto adicional de 1902 disponiendo su exposición al público por 15 días. Se nombró representante para examinar el proyecto de presupuesto para atenciones carcelarias de 1903 á D. Miguel Celiá Vallori

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó consignar en el presupuesto ordinario para 1903, la cantidad de 451'76 pesetas para gastos carcelarios. Se acordó no consignar en dicho presupuesto ordinario el haber de tres peones camineros que se suprimen por economías. Se acordó hacer público por medio de pregon y con anuncio en el B. O. de la provincia que en el corral comun de Mancor están detenidas dos cabras de dueño ignorado. Se acordó consignar en el presupuesto ordinario para 1903, la cantidad de 250 pesetas para obras en el Cementerio. Se acordó consignar en dicho presupuesto 250 pesetas para construcción de una Carnecería y casa alojamiento de la Guardia Civil en Mancor. Se concedió permiso para construir una alcantarilla en el Caserío de Binibona á Lorenzo Carbonell Abrinas y á Antonio Cánaves Solivellas. Se acordó socorrer en cinco pesetas mensuales al vecino de Caimari Miguel Muntaner Oliver. Se acordó satisfacer á los empleados de este municipio los haberes del 2.º trimestre de 1902. Se acordó consignar en el presupuesto ordinario para 1903, la cantidad de 329 pesetas para satisfacer alquileres atrasados de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Se acordó fueran abonados los gastos de las fiestas Civico Religiosas de Selva, Caimari y Mancor del corriente año. Se enteró la Corporación de que se habia quitado la marca de reses sacrificadas para el abasto público á D. Antonio Llull y haberla encargado á D. Mateo Martorell, espresando la mayoría haberlo visto con disgusto y acordando se pase atenta comunicacion al primero dandole las gracias por el buen desempeño en dicho cargo.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dió permiso á D. Juan Reus y á D. Antonio Reines para abrir una nueva calle en Mancor mediante ciertas condiciones, fué aprobada un pliego de condiciones para la subasta de dos cabras depositadas en el corral comun de Mancor. Se concedió permiso á Lorenzo Sastre para construir un margen en la propiedad dicha (Se Creveta). Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1903, disponiendo su exposición al público por quince dias.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó abonar 100 pesetas á D. Bartolomé Reus Fontanet en concepto de recaudador de cédulas personales. Se concedió permiso á Francisco Solivellas para construir una pared en su propiedad dicha El Pujol.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 Agosto de 1902.—Se acordó y votó el dictamen definitivo respecto á las cuentas de fondos municipales del año 1901.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de los corrientes.

Selva 10 Septiembre 1902.—El Alcalde, P. O.—Miguel Celiá — P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 2466

D. Juan Fiol Colom, Juez municipal de la villa de Costitx partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Por el presente edicto que por parte de los hermanos Juan, Pablo, Antonio, Antonia, Maria y Catalina Munar y Soler asociadas estas de sus respectivos maridos se promovió informacion posesoria para la inscripción á su favor de las fincas que van á describirse.

Una pieza de tierra llamada Can Catanet de estension de nueve cuarterones; otra finca rustica llamada Can Catanet de estension de nueve cuarterones; otra finca rustica llamada Can Gras de estension de dos cuarterones; otra finca rustica llamada Can Gras de estension de una cuarterada; los cuales radican en el término de Costitx. Y en virtud del proveído hoy conforme el artículo 402 de la ley Hipotecaria se cita á los herederos ó sucesores que se consideren inte-

resados en dichas inscripciones para que dentro del improrrogable plazo de diez dias á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á oponerse á la ratificada inscripción pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Costitx á primero de Septiembre de mil novecientos dos.—Juan Fiol.—José Vallespir, Srío.

Núm. 2467

D. Bartolomé Aloy Bennassar, Juez Municipal de la villa de Pollensa, Partido judicial de Inca, Provincia de las Baleares.

Por providencia del primero del actual recaída en los autos juicio verbal civil sigue por ante este Juzgado Municipal D. José Roig Vila, vecino de la Ciudad de Palma contra D. Miguel Cánaves Bota y por su fallecimiento hoy contra su viuda y heredera Francisca Cerdá Xamena, de esta vecindad, sobre pago de la cantidad de doscientas veinte y seis pesetas sesenta y seis céntimos y costas causadas y á causar, hasta su efectivo pago.

Se saca á pública subasta por término de diez dias y como propia de la referida Francisca Cerdá Xamena.

Una casa y corral situada en el casco de esta poblacion, calle de Juan Más número doce la que consta de dos vertientes, planta baja y un piso, cuya estension no puede precisarse ni aun aproximadamente. Linda por la derecha entrando con otra de D. Miguel Martí Cerdá, á la izquierda con la de Isabel Maria Campomar Cerdá y por el fondo con otra de los mismos y con la de José Vives (a) Dergue, Jaime Coll Durán y Antonio Far Guardiola, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de dicha finca queda señalado el dia diez y siete del actual, á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndole que ésta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Que la citada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente falta de Título, cuya obtención será de cargo del comprador como igualmente los demás gastos y costas que se causen por la resistencia de la propietaria.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio dado á dicha finca.

3.º Para formar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasada la mentada finca y sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Pollensa á tres de Octubre de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mí, José Cabauellas.

Núm. 2468

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al individuo Mateo Morro y Llinás, natural de Selva, cuyo paradero se ignora á fin de que y en el término de veinte dias contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en expediente de hallazgo del falucho «San Jaime» en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 1.º de Octubre de 1902.—Mariano Sbert.